



PROYECTO FINAL

**PEDAGOGÍA
CONSTITUCIONAL EN LAS
INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL DISTRITO
DE SANTA MARTA**

**DIPLOMADO LIDERAZGO
TRANSFORMACIONAL**

**IVAN DAVID CORREA
ACOSTA**

**BRYAM DAVID TOBAR
ROMO**

SANTA MARTA D.T.C.H.

2023

RESUMEN

En el marco de los derechos fundamentales desarrollados por la carta magna de 1991 podemos encontrar la pedagogía constitucional, en otras palabras, el deber que tiene el estado colombiano a que a través de centros de estudios oficiales o privados se imparta formación humanística y cívica con el objetivo principal de propiciar el conocimiento y desarrollo de lo que reposa en la Carta Magna, para que el ciudadano tenga y conozca todas las herramientas que prevé el aparato judicial en pro de sus derechos y por consiguiente conozca todo el desarrollo constitucional del país.

Explicado así, esta investigación socio-jurídica analizará dicho derecho fundamental, las distintas leyes que lo regulan, y el impacto real que tienen dichas prerrogativas en el ordenamiento jurídico y académico, por tanto, el adentramiento a la práctica material de dicha normativa será relevante para situar si en la misma se da dicho cumplimiento o no.

Para el caso en concreto, se tomó distintos entes educativos oficiales y privados la ciudad de Santa Marta, Magdalena, con el ánimo de analizar cómo se ha venido tejiendo el derecho sustancial en la praxis de los distintos entes de formación, partiendo de la existencia o no de la cátedra que promulga la divulgación constitucional en las aulas de clases, tomando en cuenta los datos de investigación que arrojen las distintas posturas de los intervinientes en el desarrollo del proceso, tales como directivos, docentes y estudiantes, ello a través de herramientas metodológicas como encuestas, entrevistas, que nos ofrece el enfoque mixto.

Palabras clave: Carta Magna, Enseñanza Constitucional, Derecho, Ordenamiento Constitucional, 1991.

ABSTRACT

Within the framework of the fundamental rights developed by the Magna Carta of 1991 is the right to constitutional education, in other words, the right that Colombians have to be taught through official or private study centers humanistic and civic training with the main objective of promoting the knowledge and development of what lies in the Magna Carta, so that the citizen has and knows all the tools provided by the judicial apparatus in favor of their rights and therefore knows all the constitutional development of the country.

Thus explained, this socio-legal research will analyze such fundamental right, the different laws that regulate it, and the real impact that such prerogatives have in the legal and academic order, therefore, the entry into the material practice of such regulations will be relevant to locate if in the same there is such compliance or not.

For the specific case, different official and private educational entities of the city of Santa Marta, Magdalena, were taken, with the purpose of analyzing how the substantial law has been weaving in the praxis of the different educational entities, starting from the existence or not of the chair that promulgates the constitutional disclosure in the classrooms, taking into account the research data from the different positions of those involved in the development of the process, such as directors, teachers and students, through methodological tools such as surveys, interviews, which offers us the mixed approach.

Keywords: Constitution, Fundamental Right, Constitutional Pedagogy, Education.

INTRODUCCIÓN

La educación es la base central del umbral de cambios y desarrollo en la sociedad y es por medio de esta que se hace parte relevante en el apartado colombiano para lograr un progreso social, hecho que, la constitución en su desarrollo ha venido entendiendo, por lo que desde esta investigación se hace un fuerte estudio acerca de los conocimientos constitucionales que los ciudadanos tienen derecho a saber, establecidos en su artículo 41. Es importante tener en cuenta que la constitución no especifica los métodos para aplicar la pedagogía mencionada. Aunque sí explica por qué es importante cumplir y llevar a cabo este derecho fundamental para formar ciudadanos responsables que contribuyan al desarrollo del país, no se proporciona información detallada sobre cómo se debe hacer. En resumen, la constitución no indica los procedimientos específicos para implementar esta enseñanza.

Considerando lo mencionado anteriormente, la disposición constitucional requiere difundir, promover y presentar al público los valores, ejes axiomáticos y disposiciones que se agrupan en la constitución colombiana. Esto implica la tarea de divulgar y educar en los colegios, ya sean públicos o privados, a nivel de toda la población, en la que participe la ciudadanía en general. El objetivo es que la población conozca sus derechos, garantías, libertades y obligaciones como ciudadanos, así como los mecanismos en donde pueden hacer parte del sistema democrático las medidas para resguardar sus derechos fundamentales y todo lo relacionado con las disposiciones constitucionales en general.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es necesario señalar que han sido muy pocas las veces que se ha observado o ha implementado de manera propicia la disposición Constitucional, a pesar de que la ley estatutaria 107 de 1994 que regula el artículo constitucional de la pedagogía de la Carta Magna exige un mínimo de 50 horas para graduarse como bachiller académico¹ entonces la Constitución está quedando como en alguna vez lo dijo el jurista Ferdinand Lasalle, como “un pedazo de papel”, si esta no se está ejerciendo, pues las falencias se ven reflejadas en los resultados de las pruebas de Estado en el área de competencias ciudadanas², que nos deja como misión, el investigar cómo ha sido la ejecución y si se ha hecho de dicha ley, en dichas Pruebas Saber se observa que nuestros jóvenes presentan un desempeño paupérrimo en cosas esenciales de nuestra carta constitucional, pues este es un texto jurídico que está a disposición de todos.

La Constitución, que según su mismo artículo 4 es considerada la norma de normas y ejerce una supremacía sobre el ordenamiento jurídico, El nombre con el que los hacedores de la Carta han coincidido en designar el artículo 41 de la Norma de Normas es el de pedagogía constitucional, donde se ordena de manera clara la imperatividad del conocimiento de la Norma Fundamental en todos los centros educativos del país.³

De esta manera se entiende así la magnitud de la relevancia jurídica y social que tiene este derecho, surge necesario para el caso concreto en el Distrito de Santa Marta, indagar como

¹ El Tiempo, R. (1994). *50 HORAS DE CONSTITUCIÓN PARA GRADUARSE*. El Tiempo.
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-16300>

² Seguimiento.co. (2018). *Santa Marta y Magdalena, nuevamente por debajo del promedio del Icfes*. Seguimiento.co. recuperado en: <https://seguimiento.co/la-samaria/santa-marta-y-magdalena-nuevamente-por-debajo-del-promedio-del-icfes-19845>

³ Restrepo, Manuel. (2007). *La Constitución al alcance de todos*. P. 25. Intermedio Editores.

esta disposición constitucional he venido operando en los centros educativos del territorio, es por eso por lo que en la presente surge el siguiente interrogante:

¿Cuál ha sido la efectividad de la pedagogía constitucional ordenada por la constitución política en las instituciones educativas en la ciudad Distrital de Santa Marta?

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad que adquiere la pedagogía constitucional ordenada por la constitución política en los centros educativos de la ciudad de Santa Marta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar el concepto de educación constitucional en Colombia.
- Realizar un análisis jurídico, legal y jurisprudencial de la pedagogía constitucional en Colombia.
- Establecer un balance sobre la situación de la practicidad del artículo 41 de la Constitución en colegios seleccionados del Distrito de Santa Marta.

MARCO TEÓRICO

La norma ignora lo que se considera “prácticas democráticas”, dejando así la potestad a los establecimientos educativos de determinar qué acciones comprenden prácticas democráticas y cuales no, dando lugar a múltiples interpretaciones de lo que realmente son expresiones democráticas en la comunidad; la práctica más común en las instituciones es votar por cargos estudiantiles populares, lo que se convierte en un “concurso de popularidad” en el mismo ambiente, casi caricaturesco, e incide en la importancia de ejercer los valores democráticos, un derecho que el reformismo retrasa e involucra las guerras que vivir en un país con un terreno desfavorable y vasos sanguíneos que aún luchan. Este derecho se distorsiona cuando la elección de un representante estudiantil que será la voz del estudiante ante el órgano educativo y de gobierno de la institución y quien, ante el estudiantado, está obligado a supervisar a quienes lo eligen, para que el establecimiento respete sus derechos. y asegura todo lo prometido en su campaña, lo que en un futuro afectará la razonabilidad política a la hora de escoger mandatarios.

De igual forma, los alumnos poseen una incomprensión de los efectos que tiene el no cumplimiento de lo prometido en campaña y de la importancia que tiene la voz de los estudiantes, lo que al final contribuye a que la política sea vista de esta manera, como un ejercicio, donde estas personas que son los máximos dignatarios no cumplen lo que prometen y pasan sin pena ni gloria por los cargos, algo perjudicial y fútil para un cargo que se ve insignificante pero que a su vez, constituye un principio básico en el pensar del voto en el país: Si mi personero no cumple, ahora un político hará lo mismo? Los jóvenes son el futuro, pero también el presente del país y es vital e importante que estas dignidades sean respetadas por los participantes del proceso.

Al hacer esto, los establecimientos educativos acatarían lo dispuesto en la constitución política y la ley 107 de 1994 acerca de la enseñanza de la carta magna a los jóvenes, sino que, además, se estaría cumpliendo con deber y virtud cívica de cumplir con sus deberes y hacer valer sus derechos con los mecanismos legales que brinda un país democrático. La Constitución establece tanto los derechos como los deberes de los ciudadanos y, por lo tanto, es importante que se enseñe no solo sobre ellos, sino también sobre cómo defenderlos y hacerlos valer en la práctica, con esto, hacemos referencia a las acciones constitucionales que buscan la prevención de la vulneración de los derechos fundamentales.

Ahora bien, Restrepo (2009) plantea un enfoque reflexivo mediante una línea de tiempo que se remonta desde la década de 1970 y terminando en los 90's, a su vez, manifestando lo doloroso del siglo XX, un siglo de conflictos sangrientos y mortuorios, así como, gestionando propuestas de terminación de los mismos para el futuro siglo XXI. En su pensar reflexivo, invoca aquella época del gobierno Turbay Ayala, quien fue tristemente célebre por su horrible Estatuto de Seguridad hasta Pastrana Arango, con los diálogos del Caguán se ha intentado dar otro punto de vista a la ciudadanía en algunas formas cuestionables sin un fondo aceptable de los DDHH, algunos defendiendo una política de mano dura en la seguridad y otros en frenar la desigualdad y viendo este fenómeno con un conflicto con enfoque social. Luego de analizar estas decisiones de los mandatarios es que se pretende revisar, la mirada de los Derechos Humanos que se han puesto en marcha a través de los distintos cuatrienios en los últimos años, por ende, se presentará un cambio histórico

en cuanto a la pedagogía, que va desde lo que se enseña en la educación primaria y secundaria hasta la formación profesional.⁴

Por otra parte, se puede observar que, durante el siglo XX, más que todo en su segunda mitad, cada presidente en Colombia manejó los derechos humanos de acuerdo a sus intereses políticos ya su forma de gobernar. Por ejemplo, durante la presidencia de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), el Estatuto de Seguridad fue utilizado como un mecanismo para proteger los derechos humanos y asegurar el buen desarrollo del país, algo totalmente contraproducente y que desencadenó un infierno de violaciones a derechos humanos, abuso de derechos, falta de garantías procesal, una militarización de la sociedad, aumento en la cantidad de encarcelamientos extrajudiciales y ejecuciones a diestra y siniestra, caldo de cultivo para lo que vendría luego. Por otro lado, presidentes como Ernesto Samper (1994-1998), adoptaron una postura más moderada, más hacia su Salto Social. Al inicio de su mandato, reconoció que históricamente en Colombia, los derechos humanos eran solo un tema en papel, y dedicó parte de su gobierno a promover su reconocimiento y enseñanza, con un enfoque que se alineara con los reglamentos establecidos y que incluyera la seguridad. En resumen, cada presidente manejó los derechos humanos de manera diferente en el siglo XX en Colombia, y algunos se enfocaron en su reconocimiento y promoción, mientras que otros los utilizaron de manera selectiva según sus intereses políticos.

Sin lugar a dudas, la Carta Fundamental del año 1991 representó un paradigma distinto, tan sólo con la adopción de un Bloque de Constitucionalidad y de Convencionalidad. Tal cual como hemos evidenciado en los diferentes estudios constitucionales, las cosas

⁴ Restrepo, M. (2009). Apuntes para una reflexión sobre pedagogía de los derechos humanos en Colombia. *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Colombia ONU*. Recuperado de <https://www.hchr.org.co/publicaciones/otras/ideasfuerza.pdf>

enfrentaron un momento drástico de cambio, sin embargo, para ello los DDHH y el DIH pasaron por momentos oscuros, en zonas grises, donde fueron desconocidos para combatir a los grupos al margen de la ley, la ciudadanía estaba en medio de uno de los momentos más devastadores en la historia de Colombia: La lucha guerrillera y paramilitar a finales del siglo pasado y principios del presente, ahora tras el proceso de paz con las FARC, que fue adelantado por el Gobierno Santos en 2016 y en colaboración de organismos multilaterales, como la Misión de Naciones Unidas y de países como Noruega y la Unión Europea, dan como resultado un análisis más profundo a las vulneraciones de los derechos humanos.

Siendo así, el aporte que realiza este trabajo monográfico a la investigación se fundamenta en el objetivo de responder los interrogantes planteados por jóvenes de diversas instituciones educativas: ¿Cuál es la función de la pedagogía constitucional?, ¿para que la necesito ?; ¿por qué es un derecho fundamental?; ¿Qué importancia que se eduque sobre la Constitución?; entre otras preguntas a responder con explicaciones que sustenta los distintos postulados de este proyecto investigativo.

De igual forma, en la tesis titulada: *Risaralda: Escenario de formación constitucional* la cual concuerda con los objetivos de la presente investigación, se plantea un trabajo de investigación que se enfoca en la experiencia del departamento cafetero de Risaralda, donde inicia describiendo los antecedentes de la pedagogía constitucional, así como la formación del artículo 41 superior por parte de los constituyentes, realizando una reseña histórica de de la motivación que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente, conformado en la diferentes gacetas oficiales de la época. La investigación se fundamentó por el alto índice de desconocimiento de la carta magna por parte de los alumnos risaraldenses, asunto que se evidencia en la investigación. Además, es importante explicar que esta, pretende enfocarse

en cuanto al principio de legalidad y seguridad jurídica que explica el cumplimiento de las leyes promulgadas, y más aún cuando estas son estatutarias al ser su objeto derechos fundamentales. (Aguirre, et al. 2016)

En su apartado final, la investigación observa la eficacia sobre el cumplimiento de esta disposición fundamental en el aspecto socio-jurídico, pero, por otra parte, realiza una propuesta metodológica en aras de mejorar la pedagogía de la constitución.⁵ En conclusión se culmina elaborando un proyecto de ordenanza que va dirigido a la Asamblea de Risaralda con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en espacios de educación constitucional (Aguirre, et al. 2016)

La investigación es esencial para nuestro proyecto, ya que proporciona diferentes componentes para las áreas que conforman nuestra futura investigación. En particular, el recuento histórico del artículo 41 es un aporte necesario ya que sirve como preámbulo a lo que se va a desarrollar. También se encontraron útiles las evidencias tomadas a estudiantes para evaluar su conocimiento sobre el estudio de la Constitución y obtener resultados que muestren el alcance del artículo en debate. Sin embargo, se cree que es más efectivo interponer una acción de cumplimiento en lugar de un proyecto de ley, ya que esto terminaría como una hoja de papel sin un cumplimiento adecuado. Con una acción de cumplimiento, se daría modificación a los planes de estudio de los colegios de educación básica y media académica de Santa Marta. (Tobar, et al. 2022)

⁵ Aguirre, A., Cadavid, N., & Ibarra, J. (2016). *Risaralda: Escenario de formación constitucional* (tesis de especialización). Universidad Libre de Colombia, Pereira, Colombia.

Ramírez Gómez en su artículo académico, “Aproximación a un concepto constitucional de escuela de formación ciudadana”, entra a explorar sobre las diferentes descripciones de Escuela de Formación Ciudadana, utilizadas como marco de referencia por diversos autores que han expresado sus opiniones, con anterioridad con el objetivo de llegar a una definición más exacta para desarrollar y obtener una mejor utilización de las instituciones anteriormente mencionadas y así poder tener un impacto en la comunidad contribuyendo al avance de la sociedad en su conjunto. No obstante, se realiza una contribución significativa a esta investigación en la medida en que nos aproxima a un concepto con el cual podemos trabajar y precisamente en ella se expondrá de manera clara la investigación. Ramírez Gómez A.⁶ (2011)

Por otra parte, Betancourt (2010) enuncia los mecanismos por los cuales el pueblo accede al sistema político, contenidos en el artículo 103 de la Constitución Política, además de las diferentes maneras en las que la ciudadanía puede expresar su soberanía, descritas en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como las formas en que pueden ser ejercidas. Asimismo, se hace referencia a la evolución que ha tenido la Constitución en cuanto a garantizar la participación de los colombianos en los procesos y decisiones socio-políticas que afecten al devenir del país, estableciendo una conexión entre el Estado y la ciudadanía. La investigación contribuye a nuestro proyecto al proporcionar una visión clara del papel que

⁶ Ramírez Gómez, A. (2011). Aproximación a un concepto constitucional de escuela de formación ciudadana?. Opinión Jurídica, 10(20), 193-203. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302011000200012&lng=en&tlng=es

deben desempeñar los ciudadanos en relación con su Constitución Política, en especial, en su participación activa dentro del Estado.⁷

Arias y Carrillo (2015) realizan un análisis con perspectiva crítica de la educación constitucional en el país, concluyendo el segundo capítulo con la formulación de diez propuestas encaminadas a mejorar la pedagogía constitucional existente y con miras a una educación cívica con enfoque hacia un mejor ciudadano. Finalmente, en la tercera parte del trabajo, se plantean algunas debilidades que actualmente tiene concepto que encarna la pedagogía constitucional, La intención del autor es ofrecer una alternativa que permita superar las limitaciones del modelo actual de pedagogía, e incluso de las ciencias sociales en los colegios y construir una educación social que revista de importancia y para ello se presenta el conocimiento jurídico fundamental como una inspiración del concepto. Al final, se reflexiona sobre las posibles implicaciones que tendría un modelo educativo cívico-constitucional.⁸

Por último, Borja (2011) plantea aseveraciones sustanciales de la constitución política, realizando énfasis en la evolución social que se llevó a cabo en la década de los 90s, y que generó una apertura importante del pensamiento político colombiano.⁹

⁷ Betancourt, R. (2010). Importancia de la pedagogía constitucional en el contexto educativo colombiano. *Nuevo Derecho*. ISSN-e 2500-672X, ISSN 2011-4540, Vol. 5, N.. 7, 2010 (Ejemplar dedicado a: Julio-diciembre), págs. 25-36

⁸ Arias, S. & Carrillo, C. (2015). Pedagogía constitucional en Colombia: Diagnostico y propuestas para una educación cívica eficaz (tesis de grado). Fundación Universitaria Los Libertadores. Bogotá, Colombia

⁹ Borja Santofimio, O. (2011). Pedagogía Constitucional. *Revista Cultural UNILIBRE*. Año 10. Julio-diciembre 2011. 32-33.

DISEÑO METODOLÓGICO

El propósito de esta investigación es aplicar el método científico analizando y comprendiendo los efectos de la pedagogía constitucional en las instituciones educativas, enfatizando el muestreo en las instituciones educativas distritales de Santa Marta, en su ámbito socio-jurídico y educativo. De esta manera, se busca identificar los problemas y necesidades que surgen en este contexto, y proponer soluciones a partir de una perspectiva desde la investigación socio-jurídica.

La investigación se enfoca en un objetivo concreto y en la búsqueda de estrategias o mecanismos para alcanzarlo, lo que la clasifica como una investigación aplicada. Debido a que su ámbito de aplicación está específicamente delimitado, no tiene la intención de explicar una amplia variedad de situaciones desde un punto general, sino que aborda un problema específico.

De acuerdo con su tipología, se identifica como jurídico-descriptiva, ya que se enfoca en el tema actual de la enseñanza de la Constitución en Colombia, el cual se ha intentado regular desde la legislación, pero aún no se ha evaluado su eficacia. Se plantea el tema a través del análisis de una multiplicidad de temas y un acercamiento crítico a la situación, teniendo en cuenta que la Constitución es el faro del Estado y su enseñanza es vital como todo faro.

El objetivo de esta investigación es analizar la aplicación de la pedagogía constitucional en algunas instituciones educativas de Santa Marta, lo cual es un tema del que se deben tener en cuenta varios aspectos para determinar su eficacia.

En cuanto al tipo de datos empleados, se trata de una investigación cualitativa que se basa en la observación para obtener datos no cuantificables, aunque esto hace que los datos sean subjetivos y poco controlables, centrándose en investigaciones en terreno que se traducen en aspectos descriptivos.

Sin embargo, los datos obtenidos de dichas investigaciones pueden tornarse mixtos, es decir, estos pueden de alguna manera contabilizarse y recabarse con el fin de poder ser analizados, haciendo que la explicación acerca del fenómeno de la pedagogía constitucional sea también cuantificable. Al carecer de una variable independiente es una investigación no experimental, en este caso las diversas variables no son controladas, como lo es el caso de la aplicación de un mandato constitucional, pues, en este caso el contexto se analiza y se toma en cuenta la información del análisis.

El método de investigación utilizado es el deductivo, que se basa en la verificación o disentimiento de premisas básicas. Si bien, esta investigación se encuadra en el campo de la Litis del derecho, también tiene un componente social y las fuentes utilizadas son testimonios de las instituciones educativas, con la Constitución y la ley como fuentes primarias.

La técnica de recolección de información predilecta para ello es la entrevista, a través de tres modelos de cuestionarios, que se utilizan con los diferentes estamentos de los planteles educativos como los directivos y los estudiantes.

Por último, en cuanto al periodo temporal, esta investigación es transversal, ya que se centra en la agrupación de componentes del trabajo o situaciones que atañen a diferentes sujetos en un momento concreto, en este caso, la comparación de resultados en diferentes instituciones educativas del distrito en el punto temporal.

- ✓ Población: Estudiantes de 10 colegios públicos y privados del distrito de Santa Marta.
- ✓ Espacio: Diez colegios del distrito de Santa Marta.
- ✓ Cantidad: Cerca de 10.000 (diez mil) estudiantes de dichas instituciones

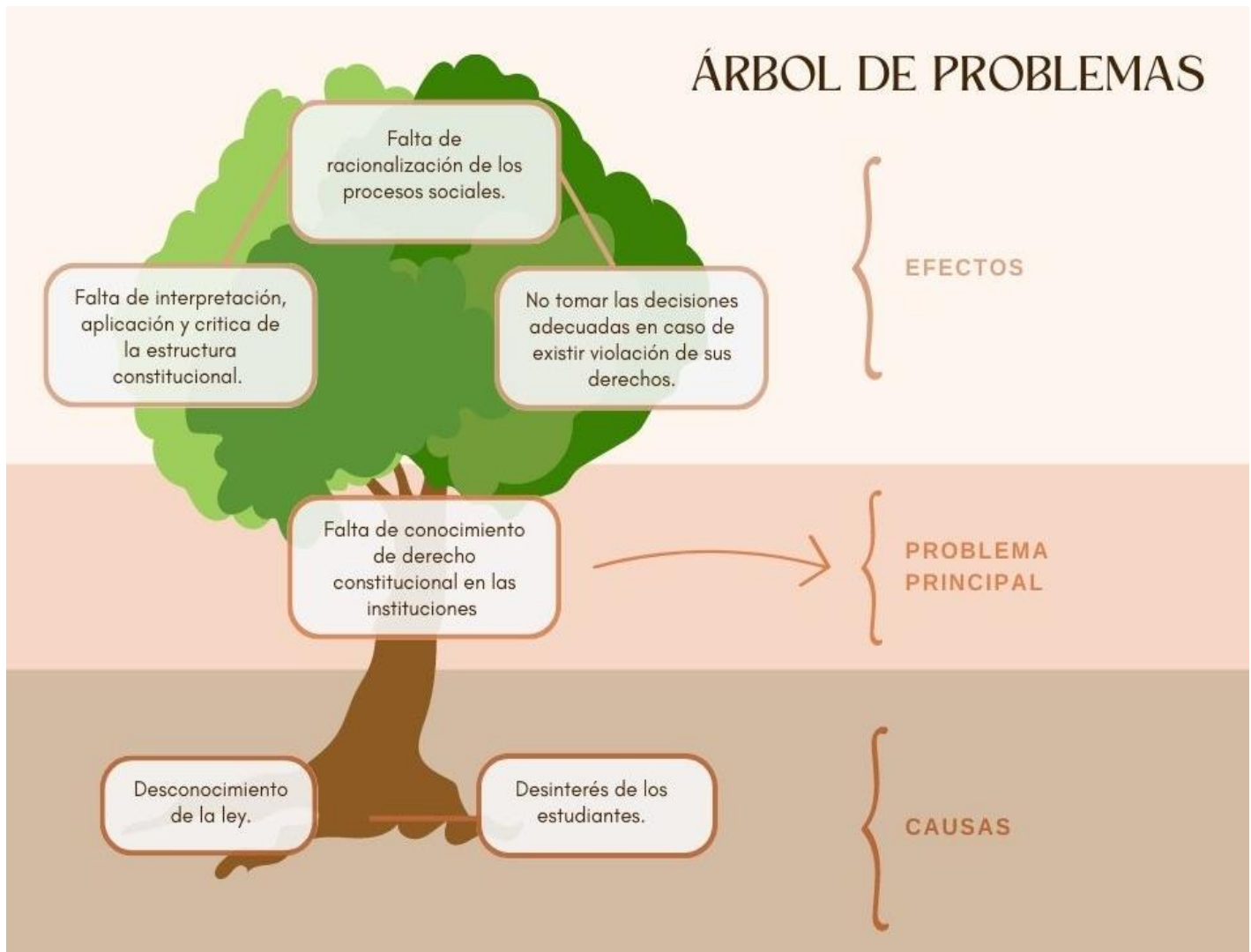
MATRIZ DE INVOLUCRADOS

GRUPOS	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	ESTRATEGIAS Y COMPROMISOS
ESTUDIANTES	<p>Quieren aprender los derechos básicos que tienen como personas colombianas, los mecanismos que necesitan para evitar su vulneración y a la vez conocer de su Constitución.</p>	<p>El desconocimiento de los derechos básicos que tiene este grupo etario con especial atención, su creciente vulneración en entornos educativos, a la vez que persiste la problemática de que muchos llegan a edad adulta sin contenido de pedagogía Constitucional</p>	<p>El aprendizaje de Cátedras Constitucionales en diferentes instituciones públicas del distrito de Santa Marta, esto con el fin de evitar la vulneración de estos derechos en entornos educativos, así también como una estrategia de salud mental para el beneficio de estos jóvenes que al ver esa vulneración, esta puede repercutir en su salud mental</p>
	<p>Enseñar de manera imparcial y adecuada los derechos, principios y deberes que tiene la Carta Magna de 1991, para así evitar de manera manifiesta todas y cada una de las vulneraciones</p>	<p>La desinformación, así como también el desconocimiento de esos derechos que generan malestar entre los estudiantes al tomar en ocasiones decisiones arbitrarias contra estos,</p>	<p>Capacitaciones a los docentes y directivas de instituciones educativas en Santa Marta, y enfocar el tema de las cátedras hacia el mejoramiento de la salud mental para los estudiantes,</p>

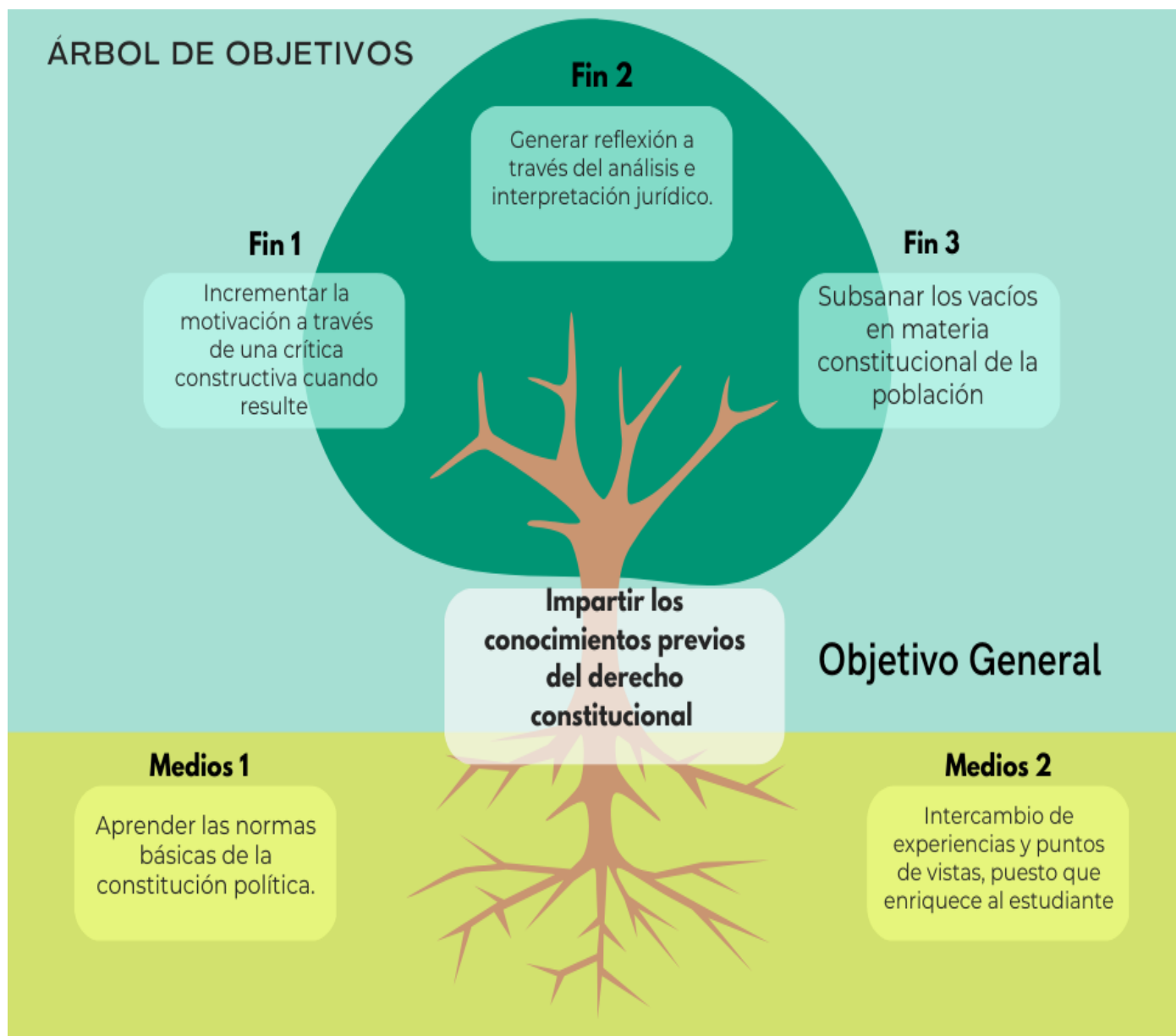
DOCENTES Y DIRECTIVAS	que se viven en los centros educativos.	inconstitucionales. Se hace necesario una capacitación a los docentes en brindar estas cátedras como espacios de salud mental para los estudiantes.	enfocar una educación constitucional con un enfoque psicosocial como una forma de validar sus derechos.
UNIVERSIDAD	Lograr un compromiso entre la educación secundaria y preparatoria con las diversas universidades del Distrito, esto con el fin de que sea la Universidad el ente capacitador de estas Cátedras para estudiantes, directivas y docentes, para que se viva una verdadera Cultura Constitucional Samaria.	La desconexión que existe entre la educación media y básica del Distrito y la Universidad, la educación superior en su conjunto, en temas de ser un ente articulador y capacitador en una amplitud de temas. Es necesario cambiar ese enfoque hacia uno donde la Universidad tenga mucha mayor participación en la educación de estos estudiantes.	La universidad al ser el ente capacitador natural, debe adelantar jornadas de capacitación a estos jóvenes, docentes y directivos de colegios de la ciudad de Santa Marta para avanzar en un trabajo conjunto, tanto con la Vicerrectoría de Proyección Social y el Programa de Derecho, el Consultorio Jurídico de la Universidad del Magdalena para crear una Cultura Constitucional Samaria.
	La comunidad necesita de manera urgente que, desde los Colegios, los	El desconocimiento de nuestros derechos hace que los	Mediante las Cátedras Constitucionales en los colegios, se inicia

<p>COMUNIDAD EN GENERAL</p>	<p>jóvenes y en futuro la comunidad a través de plaza pública aprenda de sus derechos, principios y de sus deberes como ciudadanos. Las altas tasas de desconocimiento de nuestra Constitución nos ponen como objetivo que a través de la educación se impartan estas cátedras como piloto en los colegios, pero pronto a esta comunidad que se verá beneficiada en el mediano y largo plazo.</p>	<p>ciudadanos a la hora de acceder a la administración de justicia no sepan las formas de validar los derechos, principios y leyes que los cobijan, esto repercute en que a la hora de interponer recursos o mecanismos de validación, estos les sean negados, por diferentes situaciones relacionadas con el desconocimiento de la misma.</p>	<p>un piloto en donde además de ello se verá beneficiada la salud mental de muchos jóvenes al aprender de manera clara y rápida sus derechos, los mecanismos de estos para validarlos, lo cual repercutirá en un acceso más fácil y efectivo a la administración de justicia.</p>
------------------------------------	---	--	---

ARBOL DEL PROBLEMA



ARBOL DE OBJETIVOS



MATRIZ DE MARCO LÓGICO

	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Puesta en marcha del artículo 41 de la Constitución en diferentes colegios para el desarrollo de la Cátedra Constitución	Aumento de los modelos de desarrollo de la Cátedra Constitución en los diferentes colegios	Estado de resultado del primer año luego de culminar el calendario académico.	En el primer año el contexto organizacional académico se autosostiene, y su mantenimiento es estable, convocando a más centros d estudios en su acogida.
		Aplicación en las aulas, enfocados hacia el mayor número de centros de estudios.	Base de centros educativos en los semestres del calendario académico una vez culmine el primer año.	
	Reducir el desconocimiento constitucional en varios centros educativos en la ciudad de Santa Marta.	Aumento en la intensidad horaria min 50 horas por cátedra en las instalaciones académicas	Capacitación de conocimientos técnico-prácticos.	El plan evaluativo trimestral será un factor importante para determinar el conocimiento adquirido por los actores.
			Invitación a expertos para el tema en el desarrollo de la cátedra.	
	Aumento para la motivación de la educación cívica, constitucional y humanista por parte de los actores.	Asistencia a las capacitaciones	Asistencia a talleres revisada con las firmas de los mismos	
		Incentivos por el aprendizaje, técnico cívico, humanista y social de los actores	Realización y capacitación validados con exámenes	

PROPÓSITO	Disminuir el desconocimiento constitucional en los centros educativos.	Disminución del desconocimiento constitucional.	Crear espacios que profundicen la línea constitucional de manera práctica, sencilla y clara.	Hay un plan de continuidad en el servicio de los expertos quienes dirigirán al cuerpo docente y administrativo; asimismo el acompañamiento del aprendizaje del cuerpo estudiantil, en las distintas capacitaciones.
		Aumento en el interés, a través de recursos metodológicos y pedagógico en los centros educativos.	Implemento de recursos tecnológicos en talleres de conocimiento.	
COMPONENTE	1.Programa de capacitación metodológica en conocimientos constitucionales para el personal docente y administrativo.	Ejecución de capacitación de conocimientos prácticos teóricos.	Registro de capacitaciones en los centros educativos.	Conforme al plan de acción trimestralmente se imprimirá rutas de autoevaluación y autogestión del conocimiento, con el fin de avanzar en las etapas del proyecto, para que la masificación en el conocimiento y divulgación sea materializada en las instituciones educativas. La segunda etapa se elaborará anual para el cubrimiento total metodológico y socialización en demás entes educativos.
		Asistencia y aprobación a la capacitación de conocimientos prácticos teóricos.		
	2. Programa de capacitación en conocimientos cívicos, humanistas y constitucionales para los estudiantes y el cuerpo colegiado.	Ejecución de capacitación de aplicación práctica constitucional.	Formato diligenciado por los participantes en el listado de asistentes por capacitación realizadas por firmas.	
	Asistencia y aprobación a la capacitación de aplicación práctica constitucional.			
	3. Programa de sesiones en el uso de las distintas plataformas tecnológicas y ofimáticas .	Sesiones en el uso de plataformas digitales, implementación de medios metodológicos.	Implementación de Registros en el uso de las TICS en formación de pedagogía constitucional.	

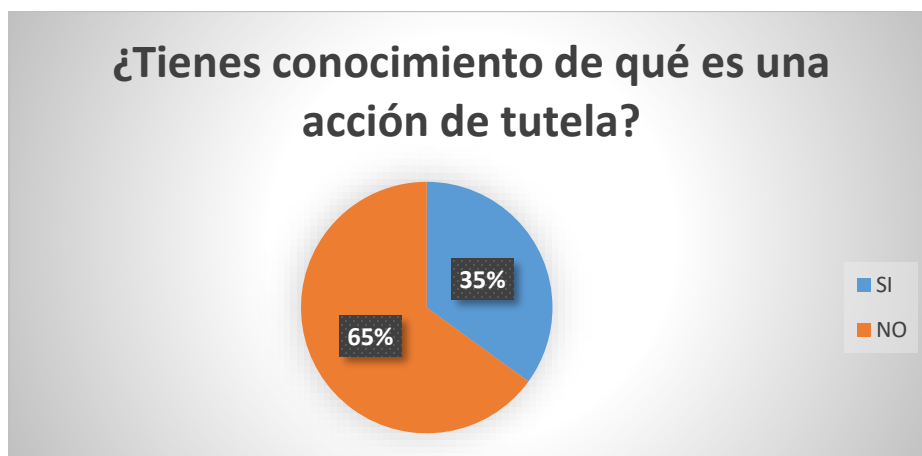
	4. Programas de sesiones de lectura crítica para la interpretación.	Sesiones en talleres de lectura crítica y formación humanística.	Registros asistenciales y programáticos de los actores.	
	5. Opciones de calificación de la capacitación por sesiones, retroalimentación y evaluación.	Pruebas de creación y evaluación de los talleres y sesiones.	Exámenes realizados y calificados.	
		Retroalimentación en la interpretación constitucional de la norma	Encuestas trimestrales de autoevaluación del conocimiento adquirido.	
ACTIVIDADES	Cursos pedagógicos de aprendizaje.	Seguimiento en las rutas evaluativas y capacitaciones para lograr e implementar los conocimientos adquiridos en el centro educativo.	Resultados de aprendizajes conforme se culminen las sesiones programadas.	El aprendizaje se materializa y el conocimiento constitucional cada vez más tiene su propio foco de interés académico, potencializando las actividades y la intensidad horaria que se desarrolla en cada cátedra pedagógica constitucional.
	Talleres constitucionales profundización. Implementar cursos de ofimática para potencializar conocimientos tecnológicos.			
	Monitoreas los resultados de aprendizaje.	Pruebas divulgativas de resultados de metodología en la		

	Socialización con demás entidades de centros educativos.	inserción de conocimiento constitucional en el aula.		principal que en tres años estos mismos sean gestores de divulgación en otras entidades educativas y el la ciudadanía en general
--	--	--	--	--

RESULTADOS

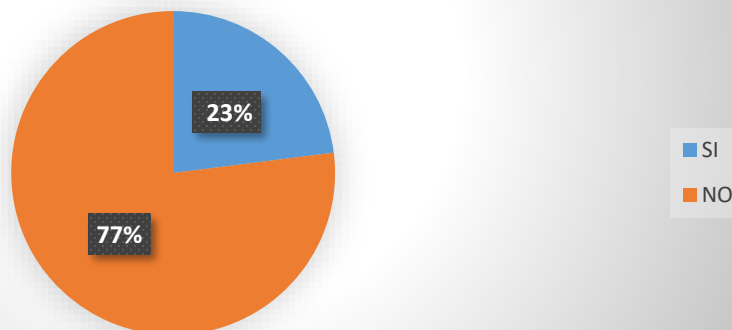
Por medio del mecanismo de recolección de datos que se realizó en dos instituciones de la capital del Magdalena, en este caso el colegio Liceo Samario, público y el Colegio Divino Niño, privado, se logró percibir por parte de toda la comunidad estudiantil acerca de la pedagogía constitucional en sus instituciones.

En un primer momento los datos fueron recogidos a 100 estudiantes de grado Once, 50 de cada institución educativa, la siguiente pregunta:



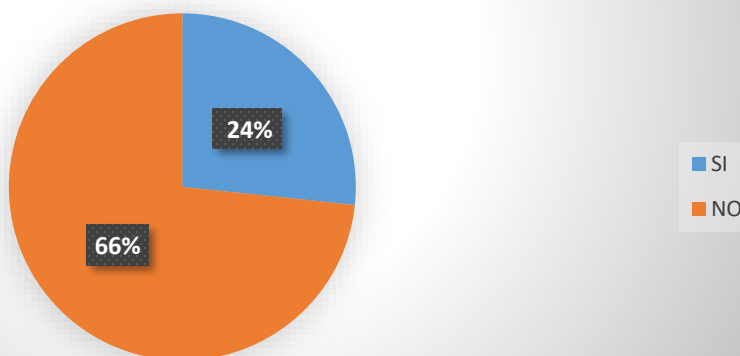
Debido a la recolección de datos previamente analizada, esto nos da un panorama de aproximadamente, 6 de cada 10 estudiantes desconocen lo que es una acción de tutela, el mecanismo autorizado para la protección de los derechos fundamentales, lo que representa alarma entre los sectores educativos y gubernamentales de la ciudad

¿Sabía usted que la Constitución Política establece que los colegios deben enseñar el estudio constitucional?



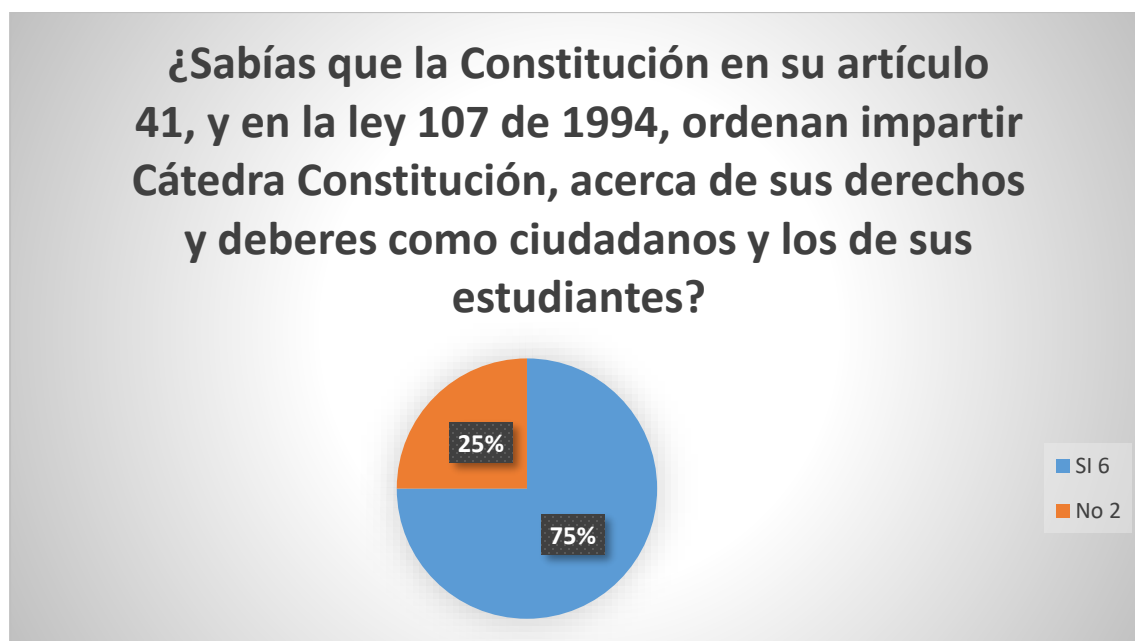
En este sentido, es importante decir que 8 de cada 10 estudiantes de secundario no sabe que dentro de su formación académica se le deben enseñar aproximadamente 50 horas de estudio constitucional, siendo un requisito para poder optar al título de bachiller estipulado en el Art 1º de la ley 107 de 1994. En consecuencia, esto preocupa a grandes rasgos, ya que pone en evidencia que una gran cantidad del estudiantado desconoce a su propia constitución.

¿Considerarías que todos debemos saber acerca de nuestra Constitución Política o eso debe ser sólo de conocimiento para abogados?



Por otra parte, 6 de cada 10 estudiantes afirma que la constitución solo debe ser estudiada y comprendida por estudiosos del derecho o abogados, siendo una afirmación errónea en todos los sentidos, pues todas las personas somos sujetos de derechos y obligaciones a la luz de la carta magna, por ende, nos compete a todos su conocimiento, así sea en niveles básicos para poder formarnos como ciudadanos que aporten a la sociedad, poder defender nuestros derechos, construir un mejor país y participar en las decisiones que afecten al país.

Ahora bien, en el caso del estamento docente se escogieron a 4 de ellos de cada institución educativa muestreada para un total de 8, con los siguientes resultados:



En la gráfica antes mencionada, hace que se dimensione una gran paradoja, debido a que 6 de cada 8 docentes tiene conocimiento de que efectivamente se debe impartir pedagogía constitucional en las instituciones educativas, sin embargo, este conocimiento no se enseña, conocen su deber constitucional y este es omitido de manera tajante y en cierto punto, descarada.



En este aspecto los docentes afirman que en mayor medida no se imparte la Cátedra Constitución en los centros educativos donde trabajan, ahondando en gran medida una problemática social que va en consonancia con el gráfico anterior, que impulsa a que el estudiantado no conozca mucho de sus deberes y derechos como ciudadanos mientras que los docentes que están en la obligación de impartirlo, no lo hacen.

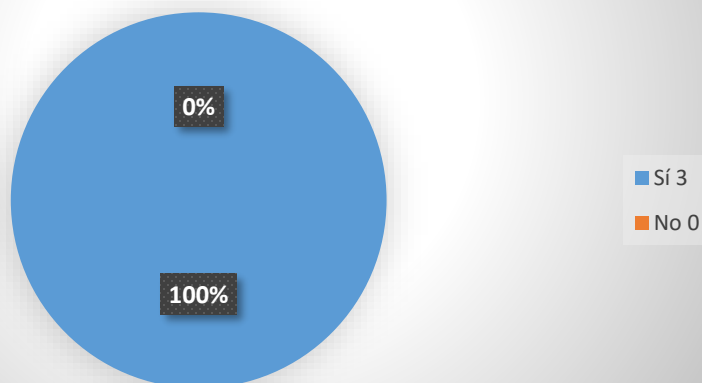
Por otro lado, se seleccionaron a 3 personas, directivas docentes de los centros estudios designados para el muestreo, 2 de uno privado y uno público.

¿Sabía que la Constitución en su artículo 41, y en la ley 107 de 1994, ordenan impartir Cátedra Constitución, acerca de sus derechos y deberes como ciudadanos y los de sus estudiantes?



Un resultado bastante parecido al de los pedagogos, donde se muestra que, si bien, tienen conocimiento acerca de la norma que además de que los faculta, esta los obliga, es por ello que, sorprende que sea los estudiantes no se vean beneficiados de estos conocimientos y por el contrario sean víctimas de una gran omisión

¿Se enseña el cuerpo de de la Constitución como una asignatura en la institución, en la que trabaja?



En el mismo sentido sorprende este resultado que refleja una realidad bastante variopinta, curiosa y hasta cierto punto cómica, los docentes conocen la norma, la saben, tienen los conocimientos, pero estos no son impartidos, vulnerándose en verbigracia un derecho fundamental de manera flagrante.

CONCLUSIONES

La investigación evidenció una problemática importante en relación a la eficacia de la norma constitucional y a la ejecutoriedad de la misma, ya que por lo menos, en la muestra importante que se recogió, ya que el 80% de los jóvenes encuestados no sabe acerca de ese derecho fundamental que les concede la carta política, y mucho menos no tienen la menor idea sobre el cumplimiento de las 50 horas de sabiduría constitucional, de estudio de la Norma de Normas para poder acceder a su título de bachillerato, esto establecido, en el artículo 1° de la ley estatutaria 107 de 1994.

En adición a ello, el estamento profesoral tiene pleno conocimiento de que debe impartirse pedagogía constitucional en sus respectivas instituciones, pero como se mostró claramente, los estudiantes no reciben esta información que es fundamental en su formación, poniendo de relieve una problemática social enorme, que compromete a los futuros ciudadanos y a sus familias en el desconocimiento flagrante y mediato de las normas constitucionales.

Un resultado similar al de los docentes, arrojan los directivos de las instituciones educativas, donde se evidencia que, si tienen conocimiento acerca del mandato superior de la pedagogía constitucional, por ende, sorprende que esto no se refleje en la calidad educativa del estudiante, que no ve esto en sus colegios, que no recibe este tipo de educación, a pesar de que la ley estipula que debe ser así, vulnerándose un derecho consagrado en la Carta política.

En consecuencia, cabe mencionar en síntesis que el mandato constitucional objeto de esta investigación, no se cumple a cabalidad y por ello, es ineficaz.

Se debe tener en cuenta que el artículo 1° de la Ley 107 de 1994, la cual reglamenta el artículo 41 de la constitución política, explica que todo estudiante que vaya a culminar sus estudios de bachillerato

debe cursar 50 horas de estudios constitucionales para poder graduarse. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda el plan de estudios para distribuir esas 50 horas que será el curso que se dictará a partir de este proyecto.

En primera medida distribuiremos el curso en tres énfasis primordiales:

ÉNFASIS	INTENSIDAD HORARIA
Mecanismos de participación ciudadana	15
Derechos fundamentales y acciones para su protección	20
Organización del Estado y sus funciones	15

Ahora bien, es menester que dividamos cada énfasis en sus respectivos ejes temáticos.

- **Mecanismos de participación ciudadana (Artículo 103 C.P)**

EJE TEMATICO	INTENSIDAD HORARIA
Voto	3
Plebiscito	2
Referendo	2
Consulta Popular	2
Cabildo Abierto	2
Iniciativa Legislativa	2
Revocatoria de Mandato	2

- **Derechos Fundamentales y Acciones para su Protección**

EJE TEMATICO	INTENSIDAD HORARIA
Derechos Fundamentales	6

Acción de Tutela	3
Derecho de Petición	3
Habeas Corpus	2
Habeas Data	2
Acción de Cumplimiento	2
Acción Popular	2

- **Organización del Estado y sus Funciones**

EJE TEMATICO	INTENSIDAD HORARIA
Rama Ejecutiva	5
Rama Legislativa	5
Rama Judicial	5

Lo anterior se justifica en razón de que Colombia se consagra como un Estado Social de Derecho reglamentado a partir de 1991, por ende, es preciso que todos los ciudadanos conozcamos nuestros derechos, deberes, mecanismos de participación ciudadana, acciones orientadas a la defensa de los derechos y la organización del estado, así mismo por lo establecido en el artículo 41 de la ley de leyes y norma de normas.

RECOMENDACIONES

- ✓ Las Universidades, mediante sus Facultades de Ciencias Jurídicas, Ciencias Políticas y/o Derecho deben elaborar estrategias educativas, sociales y jurídicas que conlleven a la implementación de la pedagogía constitucional.
- ✓ Establecer acuerdos donde haya mayor compromiso de parte de las directivas docentes para lograr garantizar el derecho fundamental de la pedagogía constitucional a todos los estudiantes de las instituciones educativas.
- ✓ Veeduría de los padres de familia en favor del cumplimiento del mandato constitucional por parte de los establecimientos educativos.
- ✓ Adición de la pedagogía constitucional en la malla curricular de las instituciones educativas, además de su reglamentación por parte del Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación Departamentales y distritales y por supuesto por los mismos rectores de las instituciones.